

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EJERCITO PROYECTOS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 04/05/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO **ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE ELIAS**, EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. MARIO ROQUE ARRUS ROKOVICH, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO CON CARLA MAGGI PACHECO, EMPRESARIO, SUSCRIBE **251** ACCIONES.

2. MARTIN ALONSO REAÑO AVENDAÑO, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO CON MACARENA BEATRIZ DE ALMENARA RODO, EMPRESARIO, SUSCRIBE **249** ACCIONES TIPO A Y **2** ACCIONES TIPO B.

ESTATUTO

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA "EJERCITO PROYECTOS S.A.C." LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA CONSTRUCCIÓN. SU OBJETO PRINCIPAL ES DEDICARSE A LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE URBANIZACIONES, HABITACIONES, PROYECTOS TURÍSTICOS, CENTROS O ÁREAS RECREATIVAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDIFICIOS DE VIVIENDA, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, CLUBES, CEMENTERIOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ENCARGÁNDOSE DEL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE HABILITACIONES, EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL, PROPIOS O DE TERCEROS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INMOBILIARIA O DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL O QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO. PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA. EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LO PODRÁ REALIZAR EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.

ARTICULO TERCERO.- LA SOCIEDAD ES DE UNA DURACIÓN INDETERMINADA E INICIA SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL QUE ORIGINE ESTA MINUTA.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 502.00 (QUINIENTOS Y DOS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 500 (QUINIENTAS) ACCIONES CLASE A CON DERECHO A VOTO Y 2 (DOS) ACCIONES CLASE B CON DERECHO A VOTO, EN AMBOS CASOS CON UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, TODAS ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. LA SOCIEDAD PODRÁ EMITIR CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.

ARTÍCULO QUINTO. - TODAS LAS ACCIONES CLASE A Y ACCIONES CLASE B SON CON DERECHO A VOTO Y CONFIEREN A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYEN LOS DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON EXCEPCIÓN DE LO INDICADO A CONTINUACIÓN:

5.1 LAS ACCIONES CLASE A OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LAS UTILIDADES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE DISTRIBUIR, CON PREFERENCIA A LAS ACCIONES CLASE B, HASTA QUE HAYAN RECIBIDO UNA RENTABILIDAD EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) ANUAL DE RETORNO CALCULADA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EJERCITO PROYECTOS S.A.C.

DESPUÉS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN BASE A LA INVERSIÓN EFECTUADA EN DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (DEUDA VINCULADA MÁS PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD). EN TAL SENTIDO, LOS TITULARES DE LAS ACCIONES A, DE SER EL CASO, COBRARÁN DIVIDENDOS CON ANTELACIÓN A LOS TITULARES DE LAS ACCIONES CLASE B HASTA POR LA RENTABILIDAD ANUAL ANTES INDICADA.

5.2 UNA VEZ DISTRIBUIDO LOS DIVIDENDOS INDICADOS A FAVOR DE LAS ACCIONES CLASE A, LAS UTILIDADES QUE SE HAYAN ACORDADO O SE ACUERDE DISTRIBUIR EN ADELANTE SERÁN DISTRIBUIDAS EN PARTES IGUALES A LOS TITULARES DE LAS ACCIONES A Y A LOS TITULARES DE LAS ACCIONES CLASE B; ES DECIR, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA LOS TITULARES DE LAS ACCIONES CLASE A Y EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA LOS TITULARES DE LAS ACCIONES CLASE B, INDEPENDIENTEMENTE DE SI EL PORCENTAJE QUE DICHAS ACCIONES REPRESENTEN RESPECTO AL CAPITAL SOCIAL RESULTE MENOR.

ARTICULO SEXTO.- LA SOCIEDAD REPUTARA COMO PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. EN CASO DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES, NO SE ESTABLECE EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE NI NINGÚN OTRO TIPO DE RESTRICCIÓN A LA LIBRE TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES, POR LO QUE LOS ACCIONISTAS PODRÁN TRANSFERIR SUS ACCIONES LIBREMENTE SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 237° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TITULO TERCERO

ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO SÉTIMO.- LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA. LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO, CON LO CUAL TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA ESTE ÓRGANO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA SOCIEDAD. SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES DE CADA AÑO PARA RESOLVER SOBRE LA MEMORIA, EL BALANCE, LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR Y OTROS TEMAS QUE INDICA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES IGUALMENTE CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL PODRÁ Y REUNIRSE TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN NOTARIAMENTE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN LA RESPECTIVA SOLICITUD SE DEBERÁ INDICAR LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA. PODRÁ CELEBRARSE JUNTA UNIVERSAL CUANDO ESTÉN PRESENTES O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN UNÁNIMEMENTE CONSTITUIRLA Y LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATARSE EN ELLA.

ARTÍCULO NOVENO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SE REQUIERE QUE ESTÉ REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE, EN AMBOS CASOS, EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- LA JUNTA GENERAL REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, CUANDO SE TRATEN LOS SIGUIENTES TEMAS: I) AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, II) EMISIÓN DE OBLIGACIONES, (III) ACUERDO DE ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, IV) DISPOSICIÓN DE INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES, V) TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y VI) EN GENERAL DE CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS, PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, AL MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO Y/O POR UN TERCERO DEBIDAMENTE APODERADO.

LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.

DE LA GERENCIA.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EJERCITO PROYECTOS S.A.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO DE LA DIRECCIÓN INMEDIATA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y, ADEMÁS, TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON LAS PRECISIONES QUE AQUELLA DISPONGA EN CADA UNA DE SUS ACTAS. LA GERENCIA ESTÁ ENCABEZADA POR EL GERENTE GENERAL, QUE ES EL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN GENERAL, SIENDO EL JEFE DIRECTO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y DEMÁS TRABAJADORES.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- SIN QUE LA PRESENTE DESCRIPCIÓN SEA RESTRICTIVA, EL GERENTE GENERAL ESTÁ ESPECIALMENTE FACULTADO PARA:

13.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

13.2 CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

13.3 ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA LO CONTRARIO.

13.4 DIRIGIR LAS OPERACIONES CON SUJECCIÓN A LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

13.5 INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, PRESENTÁNDOLE OPORTUNAMENTE LOS ASUNTOS QUE LES COMPETE CONOCER.

13.6 EJERCER LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

13.7 EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DISPUESTAS POR LEY Y AQUELLAS QUE NO ESTÉN RESERVADOS A LA JUNTA GENERAL.

TÍTULO CUARTO

BALANCE Y UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EL EJERCICIO SOCIAL COINCIDE CON EL AÑO CALENDARIO. AL FIN DE CADA AÑO SE DETERMINARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBEN PRESENTARSE A LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS. LA MEMORIA Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN O APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS, SEGÚN LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL, DEDUCIENDO LAS RESERVAS, AMORTIZACIONES Y CASTIGOS QUE DE ACUERDO A LEY SE APRUEBEN.

TÍTULO QUINTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN QUEDARÁ A CARGO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL ACORDAR LA LIQUIDACIÓN, OBSERVÁNDOSE DURANTE EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN LAS REGLAS DE ESTE ESTATUTO EN CUANTO SEAN APLICABLES, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN OTRAS LEYES PERTINENTES Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES Y LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL HABER SOCIAL REMANENTE, DE SER EL CASO, SE DISTRIBUYE ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEAN.

ASIMISMO, CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DESIGNAR A LA PERSONA O ENTIDAD QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁ DE APLICACIÓN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS DEMÁS NORMAS LEGALES PERTINENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- TODA CLASE DE CUESTIONES O DESACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS, O ENTRE ÉSTOS Y LA SOCIEDAD O SUS ADMINISTRADORES, INCLUIDAS LAS RELATIVAS A ESTE CONVENIO ARBITRAL, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, CUYO LAUDO SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS Y EL ESTATUTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, O LAS NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EJERCITO PROYECTOS S.A.C.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL.- QUEDA DESIGNADO COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR **MARTIN ALONSO REAÑO AVENDAÑO**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 46342696**, QUIEN PODRÁ EJERCER DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLAS QUE REQUIERAN LA FIRMA Y/O AUTORIZACIÓN DEL APODERADO ESPECIAL.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL.- QUEDA DESIGNADO COMO **APODERADO ESPECIAL** DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR **MARIO ROQUE ARRUS ROKOVICH**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 10275058**.

ESCALA DE PODERES

EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, ESPECÍFICAMENTE LOS DETALLADOS EN LOS LÍTERALES **E), F), G), N)** Y LOS NUMERALES **(II), (IV), (V) Y (IX)** DEL LITERAL **O)** DE LA ESCALA DE PODERES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.

C) CONTRATAR Y DESTITUIR A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, ASESORES, AGENTES Y COMISIONADOS DE LOS QUE HAYA DE SERVIRSE LA SOCIEDAD.

D) RENDIR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LAS CONDICIONES Y PROGRESO DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS COBRANZAS. INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES.

E) EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES BANCARIAS:

- ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS - Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, TANTO DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS.

- INGRESAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

- EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE. CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, AUN EN SOBREGIRO.

- ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD.

- RENOVAR VALES Y PAGARES.

- DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA.

- DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA.

- COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS.

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO.

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS PRÉSTAMOS, MUTUOS, FINANCIAMIENTOS Y CUALQUIER TIPO DE FACILIDADES CREDITICIAS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN.

- SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

- SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

- SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES.

- SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS.

- HIPOTECAR.

- CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS.

- RENOVAR WARRANTS. ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EJERCITO PROYECTOS S.A.C.

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FACTORING.
- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS. PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER DINERO Y/O VALORES.
- ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.
- OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL. SIN LÍMITE ALGUNO.
- F) ADQUIRIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES LA SOCIEDAD SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.
- G) CONTRATAR CONSIGO MISMO EN LAS OPERACIONES PARA LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA DICHO FIN.
- H) CONCILIAR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. ASÍ COMO CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES.
- I) CONVOCAR A JUNTA GENERAL.
- J) EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES ADMINISTRATIVAS:
 - EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
 - SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS. ORDENAR AUDITORIAS.
 - SOLICITAR, ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
 - SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
 - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y/O EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE. PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
 - RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.
- K) OTORGAR Y/O DELEGAR LOS PODERES ANTES MENCIONADOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- L) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS. ASÍ COMO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA U OTROS EMITIDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y ACTOS NECESARIOS PARA VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE CORRESPONDEN A LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE DESARROLLARÁ LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS ACTOS CONSIGO MISMO, ASÍ COMO TODA CLASE DE ADENDAS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS PARA LOS FINES ANTES SEÑALADOS.
- M) REPRESENTAR, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, A LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y RECEPCIÓN DE OBRAS, LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, INCLUSO LAS ANTICIPADAS Y TERMINADAS, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE DESARROLLARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO TAMBIÉN VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, Y RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EJERCITO PROYECTOS S.A.C.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS COMPRENDEN LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES. CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUYENDO LAS SOLICITUDES ANTE INDECOPI PARA LA SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS.

N) SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE DESARROLLARÁ LA SOCIEDAD, Y/O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

O) ASIMISMO, A EFECTOS DE DESARROLLAR LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS, EL GERENTE PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

(I) ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y DE AHORROS.

(II) HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE VINCULADO AL PROYECTO.

(III) SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS CON BANCOS.

(IV) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA PARA LOS FLUJOS Y CUENTAS DEL PROYECTO.

(V) OTORGAR FIANZA SOLIDARIA A EFECTOS DE QUE EL CLIENTE PROMOTOR AFIANCE A LOS CLIENTES FINALISTAS.

(VI) CARGAR/CARGO EN CUENTA.

(VII) OTORGAR O DELEGAR PODERES IRREVOCABLES.

(VIII) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE LOS BIENES LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS.

(IX) SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.

RECALCANDO, PARA EL CASO DE LOS LITERALES **E), F), G), N)** Y LOS NUMERALES **(II), (IV), (V) Y (IX)** DEL LITERAL O) DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON LA FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO ESPECIAL Y, EN AUSENCIA DE ESTE ÚLTIMO, ACREDITADA VÍA CARTA DEL APODERADO ESPECIAL, CON LA FIRMA DE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

PARA LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN NO SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL GOZARÁ A SOLA FIRMA DE DICHAS FACULTADES DETALLADAS EN CADA UNO DE LOS LITERALES DESCRITOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

El título fue presentado el 08/05/2023 a las 01:33:17 PM horas, bajo el N° 2023-01298050 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 145.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00503555-01 00521107-01.-LIMA, 11 de Mayo de 2023. Presentación electrónica.


.....
MARIO ANTONIO BUSTINZA ROBLES
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX- Sede Lima